

**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Pùblico Titular de Arica



REPERTORIO N° 1.898.-/

AÑO 2018

## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

## DIOCESIS DE SAN MARCOS DE ARICA

MODIFICA DECRETO DE CREACION DE LA CORPORACION SAN MARCOS EDUCA N°

22/2018

DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018

ESTATUTOS CORPORACION EDUCACIONAL SAN MARCOS EDUCA

En la ciudad de Arica, República de Chile, a once de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Veintiuno de Mayo número doscientos cincuenta y dos, comparece: doña **XIMENA ALEJANDRA GODOY KU**, chilena, casada, Educadora de Párvulos - Psicopedagoga, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **diez millones doscientos veinticinco mil ciento noventa y ocho guión nueve**, con domicilio en esta ciudad, Veintiuno de Mayo número novecientos veinte, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad conforme a derecho y expone: Que, debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el presente acto, cuyo tenor es el siguiente: **"DIOCESIS DE SAN MARCOS DE ARICA. Ref./MODIFICA DECRETO DE CREACION DE LA CORPORACION SAN MARCOS EDUCA C./NUMERO VEINTIDOS/DOS MIL DIECIOCHO. Arica, cero cinco de Junio de dos mil dieciocho. SE MODIFICA LO SIGUIENTE: EN LOS CONSIDERANDO: Uno.** La necesidad de apoyar y asistir técnicamente a los establecimientos educacionales gestionados



KLEIVA-201821368



preferentemente por las personas jurídicas sostenedoras diocesanas. Dos. La necesidad de generar iniciativas vinculadas a la reflexión entre los directores, equipos directivos y docentes de los establecimientos educacionales gestionados por las personas jurídicas sostenedoras diocesanas. Tres. La necesidad de prestar servicios educacionales a estos sostenedores en materias técnico-pedagógicas, de capacitación y desarrollo de su proyecto educativo institucional. Cuatro. La necesidad de prestar, por sí misma o través de terceros, los servicios que sean acordados por el Directorio de la Corporación a establecimientos educacionales en el marco de la ley. **EN LOS VISTOS:** Uno. Las disposiciones contenidas en las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Dos. Las disposiciones legales contenidas en la Ley número veinte mil quinientos. Tres. La normativa aplicable del Código de Derecho Canónico y los Estatutos de la presente Corporación. **DECRETO.** Cuatro. **Constitúyase** en esta Diócesis de San Marcos de Arica y a partir de esta fecha, la persona jurídica pública de derecho canónico sin fines de lucro denominada "**CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN MARCOS EDUCA**". Cinco. **Apruébense**, así mismo, sus **Estatutos** por los cuales se regirá. Seis. **Procédase a protocolizar** en una Notaría Pública de esta ciudad, copia autorizada del presente Decreto y de los **Estatutos**. **TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**. Un timbre que se lee: **OBISPADO DE ARICA**. Una firma ilegible. **MONSEÑOR MOISÉS ATISHA CONTRERAS. OBISPO DE SAN MARCOS DE ARICA**. Un timbre que se lee: **DIOCESIS DE SAN MARCOS. ARICA**. Una firma ilegible. Pbro. **ALBERTO IGNACIO RODRIGUEZ REYES. SECRETARIO CANCELLER. ESTATUTOS CORPORACIÓN EDUCACIONAL. SAN MARCOS EDUCA**. **TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.** Artículo **Primero.** Créase una persona jurídica pública de derecho canónico, denominada "*Corporación Educacional San Marcos Educa*", en adelante la Corporación, sin fines de lucro, la que será dependiente del Obispado de San Marcos de Arica; regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil; por las disposiciones legales contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace; y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo.** La Corporación tendrá por objeto apoyar y asistir técnicamente a los establecimientos



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica



educacionales gestionados por las personas jurídicas sostenedoras diocesanas en materias relativas al mejoramiento pedagógico, formativo y administrativo de dichos establecimientos, generar iniciativas vinculadas a la reflexión entre los directores, equipos directivos y docentes así como prestar servicios educacionales a estos sostenedores en materias técnico-pedagógicas, de capacitación y desarrollo de su proyecto educativo institucional, que ayuden a trabajar principalmente en red, generar sinergias, implementar mejoras curriculares, generar oportunidades profesionales, aprovechar las buenas prácticas y apoyo solidario entre los colegios. Para el cumplimiento de su objeto social la Corporación deberá prestar, por sí misma o a través de terceros, los servicios que sean acordados por el Directorio de la Corporación, en materias como las que se enuncian a continuación, sin que ella sea taxativa: **a) educativas pastorales: a.uno) técnico-pedagógicas**, referidas a la formación integral de los alumnos, al aprendizaje para todos los estudiantes, al ambiente favorable para el aprendizaje. **a.dos) la animación pastoral**, y la alianza entre la escuela, la familia y la comunidad; **b) de capacitación**, referidas a la formación y consolidación de una comunidad de directivos, docentes y de asistentes de la educación competentes y comprometidos con los valores del Proyecto Educativo Institucional y la formación de los alumnos, con altas expectativas en ellos; **c) de desarrollo de su proyecto educativo**, referidas a la importancia del Proyecto Educativo, la planificación estratégica y los recursos educativos, a la planificación y gestión de resultados que forman parte de la dimensión liderazgo de los estándares indicativos de desempeño del sistema de aseguramiento de la calidad, a la gestión de personal, gestión de recursos financieros y humanos y gestión de recursos educativos que forman parte de la dimensión de gestión de recursos de los referidos estándares, y todos aquellos aspectos tendientes a mejorar este ámbito; **d) de gestión administrativa, financiera y contable** referidas a establecer criterios y usos comunes para la elaboración de presupuestos anuales y mecanismos de control de la gestión financiera; de la misma forma, en lo referido a la gestión de recursos humanos generar políticas de manejo de recursos humanos tendientes a hacer un uso eficiente del activo de mayor valor de los establecimientos asociados; **e) los demás servicios específicos referidos al ámbito educativo**, sin perjuicio que queda expresamente excluido el servicio de





administración superior de los establecimientos educacionales, función que queda radicada en cada uno de ellos; f) de los servicios y de las asesorías jurídicas, contables, administrativas y pedagógicas, que sean solicitadas por los distintos establecimientos educacionales y de formación formal u/o informal; g) de ofrecer financiamiento, a corporaciones, fundaciones u otras personas jurídicas sin fines de lucro, que presenten proyectos afines a los objetivos de la Corporación, sobre todo en el ámbito educativo y formativo formal u/o informal. Los servicios señalados solo podrán ser prestados a establecimientos educacionales sin fines de lucro que trabajen en red con la Corporación que sea informada a la Superintendencia de Educación y a establecimientos educacionales que no estando en dicha red no tengan el carácter de relacionado en conformidad a la ley veinte mil ochocientos cuarenta y cinco. Se estará a la normativa de implementación de la ley de inclusión escolar al respecto.

**Artículo Tercero.** La Corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Arica, sin perjuicio de que pueda prestar servicios ajustados a su objeto en otros puntos del país por sí misma o a través de terceros. La Corporación tendrá duración indefinida. **TÍTULO SEGUNDO: DE LOS DIRECTORES.** **Artículo Cuarto.** Es miembro fundador de la Corporación el Obispado de San Marcos de Arica. Asimismo y con los mismos derechos y obligaciones, en calidad de miembros asociados, podrán pertenecer a la Corporación las demás fundaciones, corporaciones u otras personas jurídicas sostenedoras de establecimientos educacionales católicos en la Diócesis, que cuenten con un Proyecto Educativo Institucional elaborado en conformidad a las orientaciones emanadas del Obispado de San Marcos de Arica. De igual modo podrán pertenecer a la Corporación, otras corporaciones, fundaciones u otras personas jurídicas afines a la tarea de la educación o la formación formal u/o informal. La calidad de miembro asociado se adquirirá por la promulgación del respectivo decreto canónico, firmado por el Obispo de San Marcos de Arica, comprometiéndose a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio. **Artículo Quinto.** Los miembros fundadores y asociados, a través de sus representantes, con excepción del Obispo de San Marcos de Arica, tienen las siguientes obligaciones: a) asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos; b) servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica



les encomienden; c) cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación; d) cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Corporación; e) acatar los acuerdos del Directorio. Los miembros fundadores y asociados tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) pedir información acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades o programas; b) presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que deberá incluirlo en la tabla de la sesión más próxima; c) participar en las actividades que realice la Corporación; d) elegir y ser elegidos miembros del Directorio, comisiones de trabajo y demás órganos sociales; e) tener voz y voto en las asambleas generales. **Artículo Sexto.** La calidad de socio se puede perder por renuncia escrita al Directorio, debidamente protocolizada de acuerdo a las normas de la respectiva Fundación o Corporación; por término de giro de la Fundación o Corporación; por acuerdo del Directorio basado en haber incurrido en causar grave daño de palabra, acción o por escrito a los intereses de la Corporación o por decreto del Obispo de San Marcos de Arica. **TÍTULO TERCERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DIRECTORES.** **Artículo Séptimo.** La asamblea general de Directores es la prioridad máxima de la Corporación, representa el conjunto de sus Directores y sus acuerdos obligan a todos ellos. Se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria. **Artículo Octavo.** La Asamblea general de Directores se reunirá en forma ordinaria en el mes de abril de cada año. En ella el directorio deberá rendir cuentas en su administración sometiendo a consideración de ésta los resultados académicos y económicos de las fundaciones y la memoria y balance del ejercicio anterior de la Corporación. Asimismo, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda a una reunión extraordinaria. Si por cualquier causa no se celebre una reunión ordinaria en el transcurso del mes de abril, la reunión a que cite posteriormente y que tenga objeto conocer las mismas materias tendrá el carácter de ordinaria. **Artículo Noveno.** La asamblea general de Directores se reunirá en forma extraordinaria cada vez que el Directorio acuerde convocar a ella por estimarlo necesario para la marcha de la Corporación o cada vez que lo soliciten por escrito al directorio a lo menos un tercio de los Directores, indicando el objeto de la reunión. En las reuniones extraordinarias se podrán tratar únicamente las materias indicadas en la citación.





**Artículo Décimo.** Las citaciones a la Asamblea general de Directores se harán con a lo menos diez días de anticipación a la fecha indicada, por medio de correo electrónico o carta certificada enviada a los domicilios que los Directores tengan registrados en la institución. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no pudiere celebrarse la primera, debiendo en este caso enviarse una nueva citación en la misma forma que para la anterior. **Artículo Décimo Primero.** La Asamblea General de Directores se constituirá en primera citación con la mayoría absoluta de los Directores activos y en segunda citación se constituirá con los Directores activos que asistan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Directores activos presentes, excepto en los casos en que estos estatutos o la ley exija una mayoría distinta. En caso de empate se repetirá la votación y de subsistir éste, decidirá el voto de quien presida. **Artículo Décimo Segundo.** De las deliberaciones y acuerdos de la asamblea general de Directores se dejará constancia en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente, por el Vicepresidente, por el Secretario y por dos Directores designados por la asamblea. **TÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.** **Artículo Décimo Tercero.** El Directorio estará formado por cinco personas, denominadas Directores y tendrá la plenitud de las facultades de administración, dirección y disposición de los bienes de la Corporación. Estos cinco Directores serán nombrados por el Obispo de San Marcos de Arica, uno de los cuales podrá ser el mismo Obispo de San Marcos de Arica, por derecho propio, o aquel que lo represente. Los Directores, en cuanto tales, no serán remunerados y durarán en su cargo por cuatro años. Al cumplir los cuatro años pueden ser reconfirmados, por decisión del Obispo de San Marcos de Arica. El presidente del Directorio será nombrado por el propio Obispo de San Marcos de Arica, y el mismo Directorio en su conjunto decidirá, al iniciar su mandato de cuatro años, quienes cumplirán la función de Vicepresidente, Secretario y Tesorero, y la suplencia de todos los cargo. Sin embargo, si la vacante del presidente fuera definitiva, ya sea por fallecimiento, renuncia indeclinable o imposibilidad que dure más de dos meses, será reemplazado por el Director que designe el Obispo de San Marcos de Arica. De faltar un Director por fallecimiento o renuncia formalmente presentada, corresponde al Obispo de San Marcos de Arica, designar a su reemplazante, el que durará en el cargo hasta completar el período del



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

Director reemplazado. **Artículo Décimo Cuarto.** Los Directores cesarán en su cargo por: a) impedimento permanente superior a seis meses calendario para desempeñar el cargo o fallecimiento; b) inhabilidad legal, referida a los requisitos para ser funcionario civil público y las condiciones enumeradas en el canon número trescientos dieciséis, a saber: quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesiástica, o se encuentre condenado por una excomunión impuesta o declarada; c) renuncia al cargo efectuada por escrito; d) ausencia injustificada a las sesiones del Directorio por un período superior a seis meses; y e) remoción del cargo por parte del Obispo de San Marcos de Arica, a proposición de dos tercios de los Directores. f) Por cesar en su función de presidente en la Fundación o Corporación socia.

**Artículo Décimo Quinto.** El Directorio debe sesionar a lo menos cada dos meses. El quórum para celebrar sesiones será de la mitad más uno de los miembros. Los acuerdos se deben adoptar por mayoría absoluta de los Directores presentes. En caso de empate, debe repetirse la votación y de subsistir éste, el voto dirimente es de quien presida la sesión. **Artículo Décimo Sexto.** El Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Dirigir la Corporación y velar por el cumplimiento de su estatuto y finalidades; b) Determinar las políticas generales de la Corporación; c) Apoyar a las Fundaciones educacionales de la diócesis, lo que implica coordinar el uso de los recursos entre ellas, cuidar de la aprobación y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento dependiente de las Fundaciones educacionales, velar por el adecuado uso de los recursos entregados a las Fundaciones educacionales y de las subvenciones recibidas por parte del Estado y cualquier otro ingreso obtenido por ellas, como de la situación económica y financiera de las Fundaciones educacionales. Es responsabilidad del Directorio estar debidamente informados de la marcha de las Fundaciones educacionales y requerir informes y antecedentes a ellas. d) Dirimir las dificultades que puedan presentarse entre las distintas autoridades y organismos de los establecimientos administrados por las Fundaciones educacionales y sociales del Obispado de San Marcos de Arica o por las entidades sostenedoras miembros de la Corporación, en aquellos casos que los órganos directivos de la entidad que corresponda no hayan podido resolver; e) Designar a un Director Ejecutivo, ya sea de entre sus miembros o bien a una persona externa especialmente contratada para esta





función; en este último caso, deberá tener expresa aprobación del Obispo de San Marcos de Arica; el Director Ejecutivo que sea miembro del Directorio podrá ser remunerado en calidad de Director Ejecutivo más no de miembro del Directorio de la Corporación. f) Fijar la planta del personal y sus remuneraciones, según propuesta del Director Ejecutivo y de acuerdo al Código del Trabajo. g) Fijar los días y horas de sesiones. h) Informar al Obispo de la Diócesis de San Marcos de Arica, cuando éste lo estime oportuno, sobre la marcha general de la Institución; i) Establecer el plan anual de actividades de la Corporación, con el correspondiente presupuesto de gastos e inversiones de la Corporación. j) Crear las oficinas y departamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y el servicio de apoyo a cada una de sus fundaciones; pudiendo para ello establecer un estipendio a cobrar a las fundaciones o corporaciones por los servicios prestados. k) Redactar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Institución. l) Cumplir los acuerdos de la asamblea general y rendir cuenta a ésta de la marcha de la institución mediante una memoria y balance anual. m) Aceptar el ingreso de nuevos miembros y acordar la exclusión de Directores cuando existieren causales para ello. n) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos para lo cual está facultado para aprobar: **Uno**) comprar, permutar, vender, donar, ceder y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles; **Dos**) dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; **Tres**) comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, incluso valores mobiliarios y derechos de cualquier naturaleza **Cuatro**) concurrir a la constitución de sociedades, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, como concurrir a la modificación, disolución, liquidación y administración de todas ellas; **Cinco**) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; **Seis**) dar bienes en hipoteca, posponerlas, y constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales; **Siete**) aceptar fianzas, simples o solidarias y avales y en general, toda clase de cauciones y garantías, en favor de la Corporación, **Ocho**) conferir o delegar poderes especiales al Presidente, con todas o alguna de las facultades enunciadas precedentemente y revocarlos. o) En especial, el Directorio podrá, por intermedio de su Presidente o, en su reemplazo, el Vicepresidente: **Uno**) Representar judicialmente a la Corporación, con las atribuciones de ambos



KLEIVA-201821368

**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica



incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, que incluyen las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales y percibir los recursos que se generen; **Dos**) representar extrajudicialmente a la Corporación, ante el Fisco, Ministerios y subsecretarías, Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, Instituto de Previsión Social, mutualidades y Administradoras de Fondos Previsionales, Fonasa e Isapres, Servicios de Impuestos Internos, Inspección del Trabajo, Tesorería General de la República y en general, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **Tres**) retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Corporación y firmar la correspondencia de la Corporación; **Cuatro**) celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativo a bienes muebles o inmuebles; **Cinco**) dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de confección de obra material, de construcción ya sea a serie de precios unitarios o a suma alzada, de arrendamiento de servicios, de transporte, de depósito, y, asimismo, contratos de prestación de servicios y de desarrollo tecnológico; **Seis**) negociar y celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos, modificar dichos contratos ponerles término y, en general, ejercer todos los derechos que confiere la Ley a la parte empleadora; **Siete**) representar a la Corporación, con voz y voto; **Ocho**) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Nueve**) cobrar y percibir judicial y





extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a la Corporación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Diez**) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Once**) representar a la Corporación en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, pudiendo depositar, girar y sobreregar en ella siempre con previa autorización del sobreiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; **Doce**) celebrar contratos de mutuo, y en general, contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma, representando a la Corporación con las más amplias facultades que se exijan; **Trece**) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Corporación en relación con tales documentos; **Catorce**) pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Corporación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por



KLEIVA-201821368

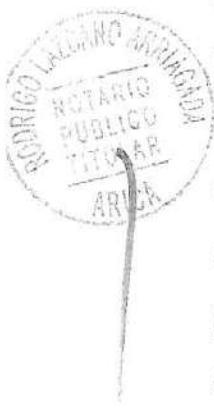
**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica

novación, remisión, compensación, etcétera; **Quince**) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; **Dieciséis**) conferir o delegar poderes especiales al Director Ejecutivo, con todas o alguna de las facultades enunciadas precedentemente, y revocarlos; **Diecisiete**) celebrar contratos de transacción, comprometer, designar árbitros de cualquier naturaleza; **Dieciocho**) gravar los bienes sociales con derecho de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; **Diecinueve**) El Presidente del Directorio o a quién éste delegue, actuando en la forma indicada, podrá actuar por la Corporación en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesarios o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competan a la Corporación, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. **Veinte**) Resolver todas las cuestiones no previstas en el Estatuto Social. **Artículo Décimo Séptimo.** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro de actas, las que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer que se deje constancia de su oposición. **Artículo Décimo Octavo.** Al Presidente del Directorio, quien lo es también de la Corporación, le corresponde representarla judicial y extrajudicialmente, presidir las asambleas generales de Directores y de directorio, citar por intermedio del Secretario a la Asamblea general de Directores y al directorio, cumplir, ejecutar y hacer cumplir acuerdos y resoluciones del directorio y cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le otorgan el estatuto. **Artículo Décimo Noveno.** Corresponde al Vicepresidente reemplazar con todas sus atribuciones al presidente en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia temporal de éste. En caso de fallecimiento o renuncia lo hará hasta completar el resto del periodo y en caso de ausencia mientras ésta dure. **Artículo Vigésimo.** Corresponde al Secretario llevar los libros de actas, atender, archivar y despachar la correspondencia y citaciones; cumplir con las demás tareas que le encomiende el Directorio



relacionadas con el desempeño de sus funciones. **Artículo Vigésimo Primero.** Corresponde al Tesorero la responsabilidad, subordinada al directorio, de la marcha financiera y contable de la Institución y tener a su cuidado directo su patrimonio; debe mantener al día la contabilidad y cumplir los demás cometidos, relativos a sus funciones, que le encomiende el directorio. **Artículo Vigésimo Segundo.** Corresponde al Director Ejecutivo: a) Generar, coordinar y potenciar con el Consejo de Rectores acciones en los ámbitos educativos - pastorales, financieras y administrativas, que incidan directamente en la gestión educativa de los establecimientos educacionales administrados por las entidades miembros de la Corporación. Se podrá ampliar el ámbito de gestión a otras materias relacionadas con los establecimientos. b) Representar a la Corporación por delegación del Directorio con las facultades que éste le otorgue; c) Velar por la coordinación de las acciones y actividades programadas, planificadas y presupuestadas; d) Coordinar el Consejo de Directores; e) Citar sesiones convocadas por el Presidente del Directorio, y a sesiones extraordinarias; f) Proponer al Directorio las medidas tendientes a la planificación y desarrollo de las operaciones de la Corporación y para mejorar su organización en todos sus aspectos; sugerir contrataciones, nombramientos y despidos del personal administrativo, profesional y técnico; g) Firmar las escrituras públicas a que se reduzcan los acuerdos del Directorio cuando sea necesario, sin perjuicio de la facultad del Directorio para designar a otra persona que cumpla este cometido; h) Desarrollar y ejecutar las operaciones de la Corporación de acuerdo con las facultades que le otorgue y señale el Directorio; i) Presentar al Directorio, al término de cada ejercicio anual, o cuando éste lo requiera, un balance, memoria o inventario general de las operaciones sociales; j) Informar al Directorio en cada sesión ordinaria sobre la marcha de las operaciones, principalmente en su aspecto económico financiero; k) Proponer al Directorio las provisiones y castigos contables que estime necesarias; y l) Preparar oportunamente los informes, memorias y balances anuales. Este Director Ejecutivo responde directamente al Directorio de la Corporación debiendo asistir a las reuniones de Directorio, y en caso de no ser miembro pleno del directorio, concurrirá a las reuniones solamente con derecho a voz, sin derecho a voto.

**TITULO QUINTO: DEL CONSEJO DE RECTORES.** **Artículo Vigésimo Tercero.** Habrá un órgano de carácter consultivo llamado Consejo de Rectores, compuesto por los Rectores o



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica



Directores de todos los establecimientos educacionales cuyos sostenedores sean miembros fundadores o asociados a la Corporación, cuya finalidad será tomar las decisiones de acciones a realizar conforme al objeto social de la Corporación para ser presentadas al Directorio. **Artículo Vigésimo Cuarto.** El Consejo de Rectores se reunirá con la periodicidad que fije el Directorio y será presidido y coordinado por el Director Ejecutivo de la Corporación. Su función principal será estudiar, analizar y proponer acciones al Directorio que se enmarquen en el objeto de la corporación. **TÍTULO SEXTO: DEL PATRIMONIO.** **Artículo Vigésimo Quinto.** El patrimonio de la Corporación se compondrá por: a) todos los bienes que el Obispado le entregue, según inventario a la fecha; y otros bienes que le sean facilitados temporalmente o en comodato para llevar a cabo su misión; b) los bienes que la Corporación adquirirá a título gratuito u oneroso; c) las donaciones, herencias, legados o asignaciones modales que reciba, de Chile o del extranjero; d) las subvenciones que se obtengan de personas naturales o jurídicas de derecho eclesiástico, público o privado, tanto de Chile como del extranjero; e) las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los asociados; los aportes o cuotas ordinarios podrán ser diferenciados, considerando las capacidades financieras, tanto del Obispado como la de los miembros fundadores o asociados, lo que será determinado anualmente por acuerdo del Directorio y ratificado por el Obispo de San Marcos de Arica. f) los pagos que reciba de terceros por servicios prestados. g) todo otro donativo, erogación o cooperación que por cualquier concepto o motivo reciba la Corporación. **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y AUDITORÍA.** **Artículo Vigésimo Sexto.** El Director Ejecutivo deberá llevar los libros y sistemas contables necesarios para el registro de las operaciones de la Corporación. La Corporación deberá elaborar un balance general, inventario y memoria de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. Responsables de la elaboración del balance serán el Director Ejecutivo y el Tesorero. El Directorio podrá acordar las amortizaciones y castigos y la creación de fondos de reserva que estime necesarios. El Directorio podrá acordar que con los excedentes que se generen de cada año en ejercicio, se puedan financiar proyectos de corporaciones, fundaciones e instituciones con personalidad jurídica sin fines de lucro y organizaciones religiosas, en el ámbito de la educación, formación formal u/o informal,





capacitación en habilidades sociales, conocimiento científico, etc., todo aquello que se relacione con la promoción humana, social y de la dignidad de la persona y su moral, dentro de las cuales pueden ser como por ejemplo: a) actividades sociales, educativas, culturales, artísticas, deportivas, recreativas y religiosas en beneficio de la comunidad. b) capacitaciones destinadas a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida y de desarrollo. El Directorio podrá designar en situaciones especiales, y cuando lo estime oportuno, una firma de auditores calificados para que revise el informe sobre la contabilidad y el balance. **Artículo Vigésimo Séptimo.** El balance general, el inventario y la memoria anual deberán ser presentados al Obispo de la Diócesis de San Marcos de Arica, para su conocimiento y aprobación, durante el primer semestre del año siguiente, todo ello y sin perjuicio de la facultad del Obispo de la Diócesis de San Marcos de Arica, de solicitar, en cualquier momento, rendición de cuenta de las actividades de la Corporación y de su situación financiera.

#### **TÍTULO OCTAVO: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN. Artículo**

**Vigésimo Octavo.** Este estatuto puede ser modificado por acuerdo de la Asamblea General de Directorio, reunida en forma extraordinaria, adoptado por dos tercios de los Directores presentes.

En todo caso, cualquier modificación necesitará el visto bueno del Obispo de San Marcos de Arica. **Artículo Vigésimo Noveno.** La Corporación podrá disolverse por acuerdo de la asamblea

general de Directores, reunida en forma extraordinaria, aprobada en votación por los dos tercios de los Directores presentes y con los mismos requisitos indicados en el artículo anterior. Disuelta la Corporación, todos sus bienes pasarán al Obispado de la Diócesis de San Marcos de Arica.

**Artículo Transitorio.** Designase al señor Moisés Carlos Atisha Contreras, o a la señora Ximena Alejandra Godoy Ku, para que actuando juntos o separadamente, puedan hacer los trámites notariales y otros para ejecutar plenamente la constitución de la "Corporación".- Conforme con la Diócesis de San Marcos de Arica que Modifica Decreto de Creación de la Corporación San Marcos Educa, número veintidós de dos mil dieciocho, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho y los Estatutos Corporación Educacional San Marcos de Arica, que rola en fojas cero cuatro a la número once vuelta, del Libro de actas que se ha tenido a la vista del Notario que



**RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**  
Notario Público Titular de Arica



autoriza y devuelto a su interesada.- Se deja constancia que la presente escritura, se hizo conforme a instrucciones entregadas e impartidas por la compareciente bajo sus expresas indicaciones y total responsabilidad.- La funcionaria a cargo de la confección de la matriz de la presente escritura fue doña Katerin Leiva Crisólogo. Así lo otorga, ratifica y en comprobante firma esta escritura pública, que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia.- Doy Fe.-

Boleta N°: 32440  
Valor \$ 85000  
Repertorio: 1898  
Fecha: 11/06/2018



**XIMENA ALEJANDRA GODOY KU**

C.N.I. N° 10.225.198-9



**ESTA COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL  
DEL ORIGINAL.-**

**ARICA, 11 JUN. 2018**



KLEIVA-201821368

INUTILIZADO  
a y 18.10.1. Art. 404



22 APROVADA  
150000 MIL DOLARES  
100000 MIL DOLARES  
ADINAS



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA  
Notario Público Titular de Arica

REPERTORIO N° 3808.-

AÑO: 2022.-

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA  
SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA  
ACTA REUNION DE 28 DE OCTUBRE 2022  
"CORPORACION SAN MARCOS EDUCA"**

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de **ARICA, REPÚBLICA DE CHILE**, a **VEINTINUEVE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Bolognesi número trescientos sesenta, comparece: Don **MAURICIO ALEXIS CÁCERES TAPIA**, chileno, soltero, profesor, cédula de identidad número **trece millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos once guion k**, con domicilio en calle veintiuno de mayo número novecientos veinte, de la ciudad y comuna de Arica, mayor de edad, quien acredita su identidad conforme a derecho y expone: Que viene en reducir a escritura pública la acta cuyo tenor es el siguiente: **"SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA. CORPORACION SAN MARCOS EDUCA. ACTA REUNION DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.** En Arica, a veintiocho de Octubre de dos mil veintidós, siendo las dieciocho horas en punto, en el domicilio de la Corporación SAN MARCOS EDUCA, ubicado para todos los efectos legales en Avenida Veintiuno de mayo número novecientos veinte, se lleva a cabo reunión de directorio con la asistencia de don Moisés Carlos Atisha Contreras, don Mauricio Alexis Cáceres Tapia, doña Evelyn Claudia Valdés Pimienta, don Matías Antonio Rojas Ballivian y don Jorge Manríquez Picero. La citación fue realizada vía correo electrónico, indicándose el lugar, fecha y hora de la reunión,



MTORO-202233451

cumpliendo íntegramente con lo dictado por los estatutos vigentes de la Corporación, específicamente en su artículo décimo. Preside la sesión el Presidente de la Corporación EDUCA, don Moisés Atisha Contreras y actúa como secretario don Mauricio Alexis Cáceres Tapia. Se indican los puntos a tratar son los siguientes: I.- Lectura acta anterior. II.- Modificación de estatutos Corporación San Marcos Educa. III.- Reducción a Escritura Pública. **DESARROLLO:** I.- Se procede a dar lectura del acta anterior, se acepta en todas sus partes sin observaciones y se firma por todos los presentes. II.- Que en virtud del artículo vigésimo octavo, **por unanimidad de los directores y, con el visto bueno del Obispado de Arica**, se viene en modificar el artículo segundo de los estatutos de la Corporación San Marcos EDUCA, quedando de la siguiente manera el nuevo articulado: **Artículo segundo:** *La Corporación San Marcos EDUCA tendrá dos objetivos, uno educacional y otro cultural: Uno.- Como objetivo educacional, tendrá por objeto apoyar y asistir técnicamente a establecimientos educacionales gestionados por las personas jurídicas sostenedoras diocesanas en materias relativas al mejoramiento pedagógico, formativo y administrativo de dichos establecimientos, generar iniciativas vinculadas a la reflexión entre los directores, equipos directivos y docentes así como prestar servicios educacionales a estos sostenedores en materias técnico-pedagógicas, de capacitación y desarrollo de su proyecto educativo institucional, que ayuden a trabajar principalmente en red, generar sinergias, implementar mejoras curriculares, generar oportunidades profesionales, aprovechar las buenas prácticas y apoyo solidario entre los colegios. Para el cumplimiento de su objeto social la Corporación deberá prestar, por sí misma o a través de terceros, los servicios que sean acordados por el Directorio de la Corporación, en materias como las que se enuncian a continuación, sin que ella sea taxativa: A.- Educativas pastorales:*



MTORO-202233451

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA  
Notario Público Titular de Arica

a.uno) técnico-pedagógicas, referidas a la formación integral de los alumnos, al aprendizaje para todos los estudiantes, al ambiente favorable para el aprendizaje. a.dos) la animación pastoral, y la alianza entre la escuela, la familia y la comunidad; B.- De capacitación, referidas a la formación y consolidación de una comunidad de directivos, docentes y de asistentes de la educación competentes y comprometidos con los valores del Proyecto Educativo Institucional y la formación de los alumnos, con altas expectativas en ellos; C.- De desarrollo de su proyecto educativo, referidas a la importancia del Proyecto Educativo, la planificación estratégica y los recursos educativos, a la planificación y gestión de resultados que forman parte de la dimensión liderazgo de los estándares indicativos de desempeño del sistema de aseguramiento de la calidad, a la gestión de personal, gestión de recursos financieros y humanos y gestión de recursos educativos que forman parte de la dimensión de gestión de recursos de los referidos estándares, y todos aquellos aspectos tendientes a mejorar este ámbito; D.- De gestión administrativa, financiera y contable referidas a establecer criterios y usos comunes para la elaboración de presupuestos anuales y mecanismos de control de la gestión financiera; de la misma forma, en lo referido a la gestión de recursos humanos generar políticas de manejo de recursos humanos tendientes a hacer un uso eficiente del activo de mayor valor de los establecimientos asociados; los demás servicios específicos referidos al ámbito educativo, sin perjuicio que queda expresamente excluido el servicio de administración superior de los establecimientos educacionales, función que queda radicada en cada uno de ellos; E.- De los servicios y de las asesorías jurídicas, contables, administrativas y pedagógicas, que sean solicitadas por los distintos establecimientos educacionales y de formación formal u/o informal; F.- De ofrecer financiamiento, a corporaciones, fundaciones u otras personas jurídicas



MTORO-202233451

sin fines de lucro, que presenten proyectos afines a los objetivos de la Corporación, sobre todo en el ámbito educativo y formativo formal u/o informal. Los servicios señalados solo podrán ser prestados a establecimientos educacionales sin fines de lucro que trabajen en red con la Corporación que sea informada a la Superintendencia de Educación y a establecimientos educacionales que no estando en dicha red no tengan el carácter de relacionado en conformidad a la ley veinte mil ochocientos cuarenta y cinco. Se estará a la normativa de implementación de la ley de inclusión escolar al respecto. **Dos.- Como objetivo Socio-cultural**, la Corporación tendrá por objeto diseñar y ejecutar proyectos Socio-culturales que enriquezcan la vida de la comunidad beneficiaria, en especial los vinculados a proyectos de estudios arqueológicos, patrimoniales, de educación social, organizacional, humanista; y, enseñar a disfrutar de los bienes de la cultura, sea como espectadores o creadores, contribuyendo a reafirmar principios que promuevan actitudes y valores formativos tanto en su dimensión personal como social. Para el cumplimiento del objeto señalado, serán actividades preferentes de la Corporación: a. Promover, la formación humana en toda su expresión, así también el desarrollo de conjuntos musicales, orquestales, de teatro, corales, de bailes folclóricos y de danzas. b. Organizar exposiciones, conciertos, representaciones de teatro y, en general, eventos artísticos que respondan a los intereses culturales de los diversos grupos sociales y su valor formativo. c. Reconocer y estimular el patrimonio social y cultural, desde los talentos artísticos existentes en la comunidad. d. Promover y favorecer el conocimiento artístico y cultural de las regiones del país y propender al intercambio entre éstas. e. Crear conciencia social, y de educación civil frente a los problemas y desafíos que plantea el medio ambiente. f. Administrar y operar teatros, museos, bibliotecas, salas, recintos y/o cualquier inmueble para



MTORO-202233451

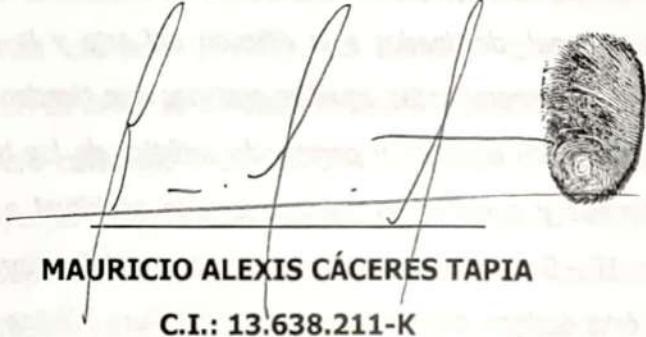
RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA  
Notario Público Titular de Arica

actividades artísticas y culturales. g. Producir servicios en el área de educación social, patrimonial, y cultural, ofreciendo proyectos de carácter permanente o temporal. h. Diseñar y ejecutar estudios de carácter académico o arqueológico y gestionarlos de modo prácticos en talleres y cursos en actividades de formación. i. Otorgar becas y estímulos de estudio y perfeccionamiento. j. Celebrar convenios con personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado, nacional o internacional, destinados a la difusión del arte y la cultura; y, k. Realizar, en general todas aquellas acciones que tiendan a desarrollar la capacidad de creación y percepción artística de los trabajadores y sus familias y a elevar su calidad de vida espiritual a través de la cultura. III.- Se faculta por parte del presidente al director ejecutivo o a quien éste designe para que reduzca a Escritura Pública lo estipulado en éste acta; o, de ser necesario, en cualquiera de los firmantes presentes en la sesión. Siendo las diecinueve horas con treinta minutos y no habiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión. Los acuerdos adoptados en esta sesión, se cumplirán a partir de esta fecha. Firman todos los asistentes del directorio. Una firma ilegible MOISÉS CARLOS ATISHA CONTRERAS, once millones cuatrocientos setenta y dos mil veintisiete guion cinco. Una firma ilegible EVELYN CLAUDIA VALDÉS PIMIENTA, catorce millones ciento dos mil ciento catorce guion uno. Una firma ilegible, MAURICIO ALEXIS CÁCERES TAPIA, trece millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos once guion k. Una firma ilegible MATÍAS ANTONIO ROJAS BALLIVIAN, dieciocho millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro guion dos. Una firma ilegible JORGE MARÍQUEZ PICERO, siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco guion uno". Conforme con el Acta Corporación San Marcos EDUCA Sesión de Directorio Extraordinaria Acta Reunión de veintiocho de octubre dos mil veintidós, del Libro de Actas, que rola en folio treinta y uno vuelta,



MTORO-202233451

al folio treinta y tres vuelta inclusive, que tiene a la vista el notario que autoriza y devuelve al compareciente. La funcionaria a cargo de la confección de la matriz de la presente escritura, fue doña Ángela Toro Muñoz. Así lo otorga, ratifica y en comprobante firma esta escritura pública, que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia.- Doy fe.



MAURICIO ALEXIS CÁCERES TAPIA  
C.I.: 13.638.211-K

Boleta N°: 109.4/7  
Valor \$: 60.000,-  
Reportorio: 3808  
Fecha: 29/11/2022



ESTA COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL  
DEL ORIGINAL.-  
ARICA, 29 NOV 2022



MTORO-202233451

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA  
Notario Público Titular de Arica



REPERTORIO N° 4.099.-

AÑO: 2022.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA  
SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA  
ACTA REUNION DE 30 DE NOVIEMBRE 2022  
"CORPORACION SAN MARCOS EDUCA"

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de **ARICA, REPÚBLICA DE CHILE**, a **VEINTE de DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Bolognesi número trescientos sesenta, comparece: Don **MAURICIO ALEXIS CÁCERES TAPIA**, chileno, soltero, profesor, cédula de identidad número **trece millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos once guion k**, con domicilio en calle veintiuno de mayo número novecientos veinte, de la ciudad y comuna de Arica, mayor de edad, quien acredita su identidad conforme a derecho y expone: Que viene en reducir a escritura pública la siguiente acta cuyo tenor es el siguiente: **"CORPORACION SAN MARCOS EDUCA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA ACTA REUNION DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.** En Arica, a treinta de Noviembre de dos mil veintidós, siendo las dieciocho horas en punto, en el domicilio de la Corporación SAN MARCOS EDUCA, ubicado para todos los efectos legales en Avenida Veintiuno de mayo número novecientos veinte, se lleva a cabo reunión de directorio con la asistencia de don Moisés Carlos Atisha Contreras, don Mauricio Alexis Cáceres Tapia, doña Evelyn Claudia Valdés Pimienta, don Matías Antonio Rojas Ballivian y Don Jorge Manríquez Picero. La citación fue realizada vía correo electrónico, indicándose el lugar, fecha y hora de la reunión, cumpliendo íntegramente con lo dictado por los estatutos

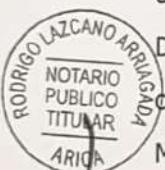


MTORO-202235343

vigentes de la Corporación, específicamente en su artículo décimo. Preside la sesión el Presidente de la Corporación EDUCA, don Moisés Atisha Contreras y actúa como secretario don Mauricio Alexis Cáceres Tapia. Se indican los puntos a tratar son los siguientes: I.- Lectura acta anterior. II.- Nombramiento de Nuevo Directorio. III.- Reducción a Escritura Pública.

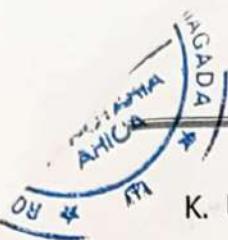
DESARROLLO: I.- Se procede a dar lectura del acta anterior, se acepta en todas sus partes sin observaciones y se firma por todos los presentes. II.- Que en virtud del artículo décimo sexto letra e), **por unanimidad**, se elige y nombran los siguientes cargos del Directorio a partir del año dos mil veintidós, quedando de la siguiente forma: CARGO. NOMBRE. RUN. Presidente. MAURICIO ALEXIS CACERES TAPIA. Trece millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos once guión K. Secretario. EVELYN CLAUDIA VALDÉS PIMIENTA. Catorce millones ciento dos mil ciento catorce guión uno. Tesorero. MATÍAS ANTONIO ROJAS BALLIVIAN. Dieciocho millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro guión dos.

Director. MOISES CARLOS ATISHA CONTRERAS. Once millones cuatrocientos setenta y dos mil veintisiete guión cinco. Director. JORGE MANRÍQUEZ PICERO. Siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco guión uno. III.- Se faculta por parte del directorio al presidente nombrado o a quien éste designe para que reduzca a Escritura Pública lo estipulado en éste acta; o, de ser necesario, en cualquiera de los firmantes presentes en la sesión. Siendo las diecinueve horas y no habiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión. Los acuerdos adoptados en esta sesión, se cumplirán a partir de esta fecha. Firman todos los asistentes del directorio: Una firma ilegible. MOISÉS CARLOS ATISHA CONTRERAS. Once millones cuatrocientos setenta y dos mil veintisiete guión cinco. Una firma ilegible. EVELYN CLAUDIA VALDÉS PIMIENTA. Catorce millones ciento dos mil ciento catorce guión uno. Una firma ilegible. MAURICIO ALEXIS CÁCERES TAPIA. Trece millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos once guión



MTORO-202235343

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA  
Notario Público Titular de Arica



K. Una firma ilegible. MATÍAS ANTONIO ROJAS BALLIVIAN. Dieciocho millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro guión dos. Una firma ilegible. JORGE MANRIQUEZ PICERO. Siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco guión uno".- Conforme con el Acta Corporación San Marcos EDUCA Sesión de Directorio Extraordinaria Acta Reunión de treinta de noviembre dos mil veintidós, del Libro de Actas que rola en folio treinta y cuatro vuelta inclusive, que tiene a la vista el notario que autoriza y devuelve al compareciente. La funcionaria a cargo de la confección de la matriz de la presente escritura, fue doña Ángela Toro Muñoz. Así lo otorga, ratifica y en comprobante firma esta escritura pública, que rubro y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia.- Doy fe.



MAURICIO ALEXIS CÁCERES TAPIA

C.I.: 13.638.211-K

Boleta N°: 111107  
Valor \$: 35000  
Repertorio: 4099  
Fecha: 20/12/22



ESTA COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL  
DEL ORIGINAL.  
ARICA, 20 DIC 2022



MTORO-202235343